



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

San Bernardo del Viento, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA – CENTRAL DE INVERSIONES.  
**DEMANDADO:** LEONARDO FABIO ARTEAGA ORTEGA.  
**RADICADO:** 2017-00158.

En memorial que antecede el doctor David Eduardo Betancur, actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial AID LEGAL S.A.S, solicita se le reconozca personería jurídica para actuar en este proceso en atención del poder a él conferido, por parte del representante legal de la sociedad comercial Central Inversiones S.A y arrimado al plenario a través del correo institucional y remitido de la cuenta de correos del mencionado togado legalaid30@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso:

*“Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*

*El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas”*

Por su parte el artículo 5º del decreto 806 de 2020, establece que: “

*Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”.*

Visto lo anterior, al haber sido conferido en legal forma el poder, resulta viable reconocer al abogado David Eduardo Betancur como apoderado de la parte demandante en esta causa, en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

#### **RESUELVE**

Reconózcase personería para actuar en el presente proceso, como apoderado de la sociedad comercial Central Inversiones S.A, parte demandante en esta causa, al abogado Dr. David Eduardo Betancur, identificado con la C.C. No. 1.037.579.520 y T.P. No. 241.888 del C. S.J., representante legal de la sociedad comercial AID LEGAL en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

#### **NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ**  
Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbee8c585b126936884a6c874e73261297d97cc85604379c3044d618c7851409**

Documento generado en 18/01/2022 05:33:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>